



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Aprobada en Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2012

1. Introducción.

El artículo 7.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. En su artículo 8 indica que *“la creación, modificación y supresión de Escuelas y Facultades será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, o bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que las universidades puedan crear Escuelas de Doctorado, con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacional como internacional, en el que las Escuelas de Doctorado están llamadas a jugar un papel esencial.

En su artículo 9, punto 1, señala que la creación de la Escuela de Doctorado se notificará al Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Política Universitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Por otra parte, la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre, hace referencia explícita al procedimiento de creación de Escuelas de Doctorado, en su artículo 11, en el que indica que *“1. La creación, modificación y supresión de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, escuelas de doctorado e institutos universitarios de investigación serán acordadas por decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de la Universidad o de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas, bien por iniciativa de la*

universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno o del órgano competente de las universidades privadas, en ambos casos, con informe previo favorable del Consejo Social o del órgano competente de las universidades privadas”.

En los Estatutos de la Universidad de Jaén en su capítulo II dedicado a las Facultades y Escuelas, establece en su artículo 10 la limitación de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Jaén, a la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de primer y segundo ciclos, dejando al margen a las enseñanzas de tercer ciclo, cuya configuración en centros se establece en el artículo 28, en que se recoge que “1. La Universidad de Jaén podrá crear, modificar o suprimir Centros o estructuras que organicen enseñanzas en modalidad no presencial, así como, en general, aquellos otros que, distintos de los regulados en los Capítulos II, III, IV y V del presente Título I de estos Estatutos, lleven a cabo funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico o artístico o de prestación de servicios a la Comunidad Universitaria y a su entorno social.”. Asimismo, se recoge que la propuesta de creación, modificación o supresión de estos Centros se realizará por el Consejo Social a iniciativa del Consejo de Gobierno (art. 28.2, Estatutos Universidad de Jaén) y la necesidad de contar con un expediente similar al de la creación de los Institutos Universitarios de Investigación en orden a la consideración de aspectos económico-financieros, organizativos y de funcionamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en la presente Memoria se justifica la necesidad de creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén, al objeto de que el Consejo de Gobierno cuente con un documento que, tras ser debatido y, en su caso, modificado, permita conformar la propuesta de creación de Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén y ser elevada al Consejo Social para su propuesta final, si procede, a la Junta de Andalucía.

2. Contexto actual de los estudios de doctorado en la Universidad de Jaén.

Personal investigador en formación y programas de doctorado.

El personal investigador en formación inscrito en programas de doctorado vigentes en el curso 2010-2011 ha sido de 320, cuya distribución por ámbitos de conocimiento fue la siguiente:

- Sociales y Jurídicas: 116
- Ciencias de la Salud: 69
- Arte y Humanidades: 60
- Ingeniería y Tecnología: 40
- Ciencias: 35

El 66% de este personal investigador en formación se inscribió en los 11 programas vigentes adaptados a las directrices del RD 1393/2007, cinco de carácter generalista, asociados a los cinco grandes ámbitos del conocimiento previamente mencionados, y otros seis de carácter específico. De estos últimos, 3 de ellos obtuvieron informe favorable de ANECA en el programa de “Mención hacia la Excelencia” (“Lecturas del Poder desde el Patrimonio Histórico”, “Interuniversitario de Matemáticas” y “Seguridad de los Alimentos”)

habiendo obtenido finalmente la propia mención por parte del Ministerio de Educación los dos últimos.

El resto de doctorandos y doctorandas estuvo adscrito a programas de regulaciones anteriores, para los cuales sólo se permitió la renovación de la tutela académica.

La Comisión de Doctorado aprobó 105 nuevos proyectos de tesis en este periodo.

Tesis doctorales.

Durante el curso 2010/11 se defendieron un total de 66 tesis doctorales, cuya distribución por ámbitos de conocimiento fue la siguiente:

- Sociales y Jurídicas: 9
- Ciencias de la Salud: 4
- Arte y Humanidades: 25
- Ingeniería y Tecnología: 8
- Ciencias: 20

3. Concepto, naturaleza y misión de las Escuelas de Doctorado.

Los estudios de Doctorado deben situarse en el centro de las actuaciones de impulso de la I+D+i de las Universidades en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones, ya que son claves para aumentar la empleabilidad en nuestro país gracias al desarrollo de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación. En este marco, las Escuelas de Doctorado deben ser las unidades que tengan por objeto fundamental la organización de las enseñanzas y actividades propias del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. En este sentido, deben concebirse como un órgano abierto a la colaboración con otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

El incremento en el número de Escuelas de Doctorado en Europa (17% en 2005, 65% en 2010) como unidades responsables de la gestión de los doctorados, indica una apuesta clara por el desarrollo de las mismas. Existen modelos muy diversos de Escuela, tanto en cuanto al nivel institucional (intrauniversitaria, interuniversitaria, extrauniversitaria), como por la naturaleza disciplinar (especializada, transdisciplinar, multidisciplinar /interdisciplinar) o por el tamaño. La conveniencia de la adopción de alguno de estos modelos está esencialmente dictado por las características propias y la experiencia de la Universidad correspondiente.

Las Escuelas de Doctorado deben constituir un lugar común para el personal que participa en el proceso de formación doctoral favoreciendo, de este modo:

- El acceso a actividades formativas transversales (reuniones, conferencias, etc.)
- La relación entre el alumnado de doctorado, evitando el aislamiento y consiguiendo que los doctorandos y doctorandas conozcan la situación de sus compañeros, de modo que la realización de la Tesis Doctoral no conlleve una situación de aislamiento (con dependencia exclusiva respecto del Director o Directora o del Grupo de Investigación en que se realiza la Tesis Doctoral).

- La interdisciplinaridad entre el alumnado y Grupos de Investigación diversos.
- El acceso a los reconocimientos de calidad de la formación doctoral, con estándares alcanzados por todos sus doctores, independientemente del campo de especialización.
- La obtención de la financiación que pueda resultar de futuras convocatorias para Escuelas (becas, movilidad, ayudas, etc.). La imbricación de Programas de Doctorado en Escuelas es vista como indicio de calidad para éstos.
- La simplificación de la gestión administrativa, económica, formativa, seguimiento de egresados, etc. a través de una estructura centralizada.

En la Universidad de Jaén, las características expuestas anteriormente sobre la estructuración del doctorado y el volumen de estos estudios recomiendan la creación de una Escuela de Doctorado interdisciplinar, independientemente de la participación de nuestra Universidad en las Escuelas de Doctorado específicas asociadas a los Campus de Excelencia Internacional en los que colabora o a otras posibles iniciativas interuniversitarias o de otro tipo colaborativo que se consideren de interés para la institución.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén (EDUJA) debe encargarse de la gestión y coordinación de las enseñanzas oficiales de doctorado que tenga adscritas y debe convertirse en el instrumento que contribuya decisivamente a la consecución de la excelencia en la formación doctoral y la investigación en la Universidad.

4. Objetivos que se persiguen con la creación de la EDUJA.

- a) Creación de un marco adecuado que favorezca la formación de investigadores.
 - Centralizar todas las cuestiones relacionadas con el doctorado en una única estructura académica-administrativa con una organización y normativa común.
 - Garantizar un liderazgo y una masa crítica suficiente de profesorado doctor y alumnado en los ámbitos de conocimiento de sus programas de doctorado.
- b) Visualizar las líneas estratégicas de investigación de la Universidad a través de los Programas de Doctorado desarrollados en la Escuela de Doctorado.
 - La EDUJA será un elemento clave para reorganizar, ampliar y consolidar la oferta de estudios de doctorado en los ámbitos de liderazgo científico de la Universidad de Jaén.
- c) La captación de talento (nacional e internacional) que permita el desarrollo de dichas líneas de estratégicas.
- d) Internacionalización.
 - Facilitar la participación de instituciones extranjeras de prestigio en los Programas de Doctorado.
 - Potenciar la movilidad profesores y doctorandos.
- e) Integración del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria en los Programas de Doctorado.
 - Potenciar la transferencia de conocimiento
 - Fomentar la integración laboral de los futuros doctores como investigadores que lideren la producción de conocimiento e innovación.

La obtención de estos objetivos permitiría convertir a la EDUJA en un centro de referencia en la formación de investigadores y como un nodo de atracción de talento y de conexión de colaboraciones científicas internacionales en sus áreas de excelencia.

5. Funciones específicas de la EDUJA.

- a) Desarrollar una estrategia propia ligada a la estrategia de investigación de la Universidad de Jaén.
- b) Propiciar la integración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras a través de los correspondientes convenios de colaboración.
- c) Realizar las tareas de gestión que sean adecuadas para el cumplimiento de sus fines.
- d) Definir, articular y gestionar las actividades propias de las enseñanzas de los programas de doctorado que desarrolle.
- e) Planificar la oferta de actividades de formación en investigación para garantizar que el personal investigador en formación pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales de sus programas. En cualquier caso la estrategia formativa en materia de doctorado estará ligada a su estrategia de investigación.
- f) Organizar otras actividades de formación en investigación de interés general.
- g) Garantizar las condiciones para el desarrollo de los programas de doctorado adscritos.
- h) Ejecutar los mecanismos de evaluación y seguimiento de sus doctorandos y doctorandas de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de Jaén.
- i) Establecer requisitos de calidad que favorezcan la obtención de los reconocimientos de excelencia de la labor desarrollada en su seno.
- j) Velar por los derechos y deberes de los doctorandos y doctorandas, de los tutores y tutoras y de los directores y directoras de tesis de sus Programas.
- k) Redactar, dentro del respeto a la legislación vigente, su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- l) Cualquier otra que, respetando las disposiciones legales vigentes, establezcan los Estatutos de la Universidad de Jaén o sus propios Reglamentos Internos de funcionamiento.

6. Gestión, administración e infraestructura.

La Universidad de Jaén, a través del Servicio de Gestión Académica, dotará a la EDUJA de la capacidad de administración adecuada para sus fines. La administración de cada Escuela comprenderá la gestión de los servicios económicos, de los servicios administrativos y de los servicios académicos. Las funciones de administración contarán con la coordinación del Director de la Escuela y la supervisión del Gerente de la Universidad Jaén.

7. Financiación.

La EDUJA se financiará con la aportación que se fije en el presupuesto anual de la Universidad de Jaén. Esta dotación será parte de la que, actualmente, recibe el Secretariado de Doctorado para el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, los órganos de gobierno de la Escuela deberán propiciar la obtención de las ayudas, subvenciones, patrocinios y mecenazgos, tanto públicos como privados necesarios para su funcionamiento.

La Universidad de Jaén pondrá a disposición de la Escuela las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Los órganos de gobierno de la Escuela propondrán anualmente un plan de gastos y propuesta de financiación de los mismos.

8. Organización: bases para el anteproyecto de reglamento de régimen interno.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén contará con un Comité de Dirección formado por al menos la persona que ostente la dirección de la misma, los coordinadores y coordinadoras de sus Programas de Doctorado y una representación, en su caso, de las entidades colaboradoras según se contempla en la normativa del doctorado de la Universidad de Jaén, aprobada en CG de fecha 6 de febrero de 2012.

La persona que ocupe el cargo de Director de la EDUJA, será la misma que ocupe el cargo de la Director del Secretariado de Doctorado y será un doctor o doctora nombrado por el Rector de la Universidad de Jaén. Su *currículum vitae* deberá estar avalado, según se recoge en el Real Decreto 99/2011, por la posesión de, al menos, tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, o méritos equivalentes, en el caso de que no sea aplicable el citado criterio de evaluación.

La Escuela de Doctorado de la UJA tendrá un Comité Científico de ámbito internacional que supervisará las líneas estratégicas y de desarrollo de la misma, así como las actividades de carácter académico y científico llevadas a cabo anualmente en el marco de la EDUJA.

Todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén deberán suscribir su compromiso de cumplir las normas de buenas prácticas expresadas en los documentos de verificación de la calidad y de responsabilidad social.

La EDUJA se dotará de un reglamento de funcionamiento interno.

9. Inscripción de las Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén.

En caso de resolución favorable del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, la Secretaría General de la Universidad de Jaén solicitará a la Junta de Andalucía la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén. En caso de resolución favorable, se notificará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se cree la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).